

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y adiciona el “Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que el 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones” (en adelante, Decreto), que creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante, IFT o Instituto), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes, y como autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores.

Segundo. Que mediante acuerdo número P/IFT/280115/3 el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su I Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero de 2015, aprobó el “Código de Conducta de los trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.

Tercero. Que el “Código de Conducta de los trabajadores del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, se modificó y adicionó para armonizarlo con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Código de Ética, mediante Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVIII Sesión Ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2019, y cambió su denominación por “Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Federal de telecomunicaciones” (en adelante, Código de Conducta).

Cuarto. Que el Código de Conducta establece que el Instituto debe contar con un Comité de Ética como una figura de autogestión de la ética institucional, y sus funciones se enfocan en vigilar el cumplimiento del Código de Conducta y el Código de Ética para conformar un clima laboral estimulante y participativo, sustentado en la confianza y el respeto a la dignidad, la diversidad y la equidad.

Quinto. Que, como parte del compromiso del Instituto con la Igualdad Laboral y No discriminación, se asume el compromiso de incluir de forma explícita la prohibición a toda forma de discriminación en términos de lo establecido en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en los párrafos décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, fracción I y vigésimo primero del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 15, fracción LXIII, 16 y 17, fracción X de la Ley Federal de

Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción I y 6, fracción XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.– Se MODIFICAN el segundo párrafo, del numeral 1.; el párrafo cuarto del numeral 2.; el párrafo tercero del numeral 3.; párrafos primero y segundo del numeral 4.1; párrafos primero y segundo, viñeta tres y siete del numeral 4.2; párrafos primero y segundo del numeral 4.3; párrafo primero y segundo, viñetas catorce, quince y diecisiete del numeral 4.4; párrafo primero y segundo, viñetas tres y seis del numeral 4.5; primer y segundo párrafo, viñeta uno del numeral 4.6, párrafo primero y segundo, viñetas dos y tres del numeral 4.7; y se ADICIONA un párrafo cuarto del numeral 1., del “Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones” para quedar como sigue:

Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones

1. ...
...

Es además la guía para el ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas del Instituto, que permite sentar bases sólidas para preservar la credibilidad y la confianza de la sociedad en el Instituto, como una autoridad reguladora y de competencia independiente, profesional, eficaz y transparente, que contribuye al desarrollo de las telecomunicaciones y la radiodifusión, al avance de la sociedad de la información y del conocimiento en nuestro país, y con ello favorecer el mejoramiento de la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo para las y los mexicanos.

...

Asimismo, el presente Código asume la prohibición de ejercer discriminación en términos del artículo 1º, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

2. ...
...
...
...

Asimismo, las leyes Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, General del Sistema Nacional Anticorrupción, y General de Responsabilidades Administrativas establecen que las personas servidoras públicas del Instituto deben guiarse por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, transparencia, economía, competencia por mérito, autonomía, certeza y probidad.

...
...
...
...

3. ...
...
...

Asimismo, el presente Código se pondrá a disposición de las y los agentes económicos regulados; de la proveeduría de bienes y/o servicios, de cualquier persona física y/o moral relacionada con el Instituto y del público en general, a fin de compartirles nuestros valores, principios, reglas de integridad y pautas de conducta y, en ese orden, cada unidad administrativa hará extensiva la aplicación y difusión conforme a los mecanismos establecidos por la unidad de administración.

4.1 ...

Valores institucionales del Código de Ética con los que se vincula: Interés público, cooperación, liderazgo y respeto a los derechos humanos.

Principios Rectores del Servicio Público con los que se vincula: Legalidad, honradez, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, integridad, autonomía, lealtad, economía, eficiencia y certeza.

...
...

4.2 ...

Valores institucionales del Código de Ética con los que se vincula: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación y liderazgo.

Principios Rectores del Servicio Público con los que se vincula: Legalidad, lealtad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, competencia por mérito, eficacia, integridad, imparcialidad y certeza.

...

...

 ...

 ...

 Conducirme bajo los principios y valores institucionales, garantizando el interés de la organización y manteniendo una filosofía y actitud de servicio.

 ...

 ...

- ④ Explicar, entender y mantener actualizado, cuando así me sea requerido, los procesos, mecanismos, decisiones y acciones realizadas para el desempeño de mis atribuciones y funciones.
- ④ No desarrollar mis actividades laborales bajo la influencia de narcóticos, sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas.
- ④ ...
- ④ Abstenerme de utilizar el nombre, logotipos, uniformes e identificaciones (ostentarse) del Instituto para obtener un beneficio personal o de cualquier tercera persona.
- ④ ...
- ④ ...
- ④ ...
- ④ ...
- ④ ...
- ④ ...
- ④ ...
- ④ ...

4.5 ...

Valores institucionales del Código de Ética con los que se vincula: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, cooperación y liderazgo.

Principios Rectores del Servicio Público con los que se vincula: Legalidad, transparencia, eficiencia, imparcialidad, objetividad y rendición de cuentas.

...

...

④ ...

④ ...

④ Clasificar adecuadamente la información y mantener organizados mis archivos, respaldándolos de acuerdo con la política y normatividad que expida el Instituto y el ente público que rige la materia.

④ ...

④ ...

④ Proteger los datos personales en posesión del Instituto, así como garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO); de

acuerdo con la legislación de la materia de transparencia y protección de datos personales.

- ① ...
- ② ...
- ③ ...
- ④ ...
- ⑤ ...

4.6 ...

Valores institucionales del Código de Ética con los que se vincula: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Principios Rectores del Servicio Público con los que se vincula: Legalidad, eficiencia, economía, profesionalismo, objetividad, equidad, disciplina, transparencia y certeza.

...
...

- ① Evitar cualquier conducta que ponga en peligro la salud, la integridad física o moral y la seguridad de mis compañeros y compañeras de trabajo o de terceras personas en las instalaciones del Instituto, en estricto apego a la normatividad en materia de seguridad, protección civil y medio ambiente.

- ② ...
- ③ ...
- ④ ...
- ⑤ ...
- ⑥ ...

4.7 ...

Valores institucionales del Código de Ética con los que se vincula: Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Principios Rectores del Servicio Público con los que se vincula: Legalidad, imparcialidad, lealtad, profesionalismo, objetividad, integridad y equidad.

...

...

- ① ...

- ② Brindar un trato digno y respetuoso a toda persona que solicite algún servicio, así como a personas superiores jerárquicas, colaboradores, a compañeros y

compañeras de trabajo, a colegas, colaboradoras y en general a todo el personal del Instituto, independientemente de su sexo, origen étnico, afinidad política, capacidad económica y física, edad, religión, orientación sexual, identidad y expresión de género, u otra cualidad humana, procurando mantener un clima de cordialidad y colaboración, y que mi conducta sea ejemplo para toda persona con quien me relaciono profesionalmente.

- Tratar a las y los proveedores y contratistas, así como a su personal, de manera cortés y respetuosa, a fin de fomentar una mejor comunicación institucional con los mismos, observando imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y honradez. Así como hacer del conocimiento de mi persona superior jerárquica, cualquier circunstancia anómala resultante de la comunicación con los licitantes o proveedores, para que se tomen, en su caso, las medidas que correspondan.



5. a 9. (...)

Transitorio

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Intranet Institucional. Asimismo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se señale que el Acuerdo ha sido publicado en el portal de la Intranet del Instituto y su fecha de entrada en vigor.

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Javier Juárez Mojica
Comisionado Presidente*

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/161024/408, aprobado por unanimidad en la XXV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 16 de octubre de 2024.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

* En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

